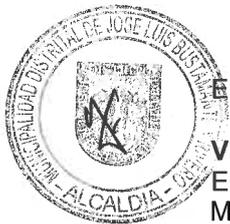


RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 366 - 2023-MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero, 08 de noviembre del 2023



El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO

El Informe Técnico N° 005-2023-OPMI/GPP/MDJLBYR, (ii) el Informe N° 517-2023-GPP/GM-MDJLBYR, (iii) Proveído N° 1210-2023, del despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Posteriormente se aprobó su Reglamento con el decreto Supremo N° 027-2017-EF, el cual fue modificado por el Decreto Supremo N° 104-2017-EF y el Decreto Supremo N° 248-2017-EF;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del citado Decreto Legislativo, establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas – DGPMI; así como los órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, las Unidades Formuladoras – UF y las Unidades Ejecutoras de Inversiones – UE del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;



Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, señala que el Ciclo de Inversión está compuesto por 4 fases: a) Programación Multianual; b) Formulación y Evaluación; c) Ejecución; y d) Funcionamiento. La fase de Programación Multianual comprende la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, así como la definición de los objetivos a alcanzarse respecto a dichas brechas, mediante el establecimiento de metas de producto específicos, así como los indicadores de resultado en un horizonte mínimo de 3 años, en el marco de los planes sectoriales nacionales. Comprende, además los planes de desarrollo concertado regional y local, constituyendo el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, la Dirección General de Inversión Pública, aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, precisándose en su artículo 19° numeral 19.2) que la OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversión del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda;

Que, a través del **Informe Técnico N° 005-2023-OPMI/GPP/MDJLBYR**, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto como Órgano responsable de la Programación Multianual de Inversiones – OPMI requiere que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe la modificación de la Programación Multianual de Inversiones PMI 2023-2025 incorporando una inversión no prevista, detallando la denominación y su respectivo código único;

Que, de acuerdo al numeral 16.2 del artículo 16° de la citada directiva, dispone que el PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la Resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde respectivamente, lo que resulta concordante con lo establecido por los artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, por estas consideraciones y en mérito al inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Incorporación de la siguiente inversión no prevista en la Programación Multianual de Inversiones PMI – 2023-2025 de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Código Único	Nombre de Inversión
1	2618321	AMPLIACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN LA CALLE 14 DE URB. SANTA CATALINA Y CALLE II DE COOP. DANIEL ALCIDES CARRION HASTA LA AV. ANDRÉS AVELINO CACERES DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR la presente Resolución de Alcaldía a la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas y transcribir a los órganos pertinentes para los fines de ley; encargándose de esta acción la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en portal web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

 Mg. Fredy J. Zegarra Black
 ALCALDE

Archivo
 Alcaldía
 Gerencia Municipal
 Gerencia de Asesoría Jurídica
 Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
 Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones
 Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación

490896